



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

T 2024-00844

Bello, 06 de mayo de 2024

Al Despacho de la señora juez la presente acción de tutela para su admisión. Recibida el 06 de mayo del 2024., en el Centro de Servicios de esta ciudad y remitida al juzgado a través de correo electrónico, lo anterior para los fines procesales pertinentes. Al Despacho para su competencia.

Narda Berardinelly

Oficial mayor.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, 06 de mayo de 2024.

RADICADO	050884003001 2024-00844 00
PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	LUIS ALFONSO SALAZAR BARRERA
ACCIONADO	Municipio de Bello
VINCULADO	MINISTERIO DEL TRABAYO Y LA PROTECCION SOCIAL- la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC y los señores AUGUSTO LOPEZ BAENA y DANIELA HIGUITA ORLAS
ASUNTO	Admite tutela

De conformidad con el artículo 86 del Constitución Política se **ADMITE** la presente acción de tutela incoada por LUIS ALFONSO SALAZAR BARRERA en contra Municipio de Bello.

Para el ejercicio del derecho de contradicción y defensa del accionado y vinculado se concede el término de dos (02) DOS DÍAS, en virtud de los términos perentorios de la presente acción constitucional de tutela.

Expídase el aviso respectivo, anexando copia de la presente providencia y del escrito de tutela con sus anexos.

De conformidad con los hechos y pretensiones es necesario VINCULAR a MINISTERIO DEL TRABAYO Y LA PROTECCION SOCIAL, a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y los señores CARLOS AUGUSTO LOPEZ BAENA y DANIELA HIGUITA ORLAS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO

De igual manera, se requiere al municipio de Bello para que informe el contacto de los señores: CARLOS AUGUSTO LOPEZ BAENA y DANIELA HIGUITA ORLAS.

Se requiere a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, para que se pronuncie sobre los hechos de la presente, y que a través de su página web, publique la admisión de esta acción de tutela, con el fin de que, eventualmente, todos los participantes del proceso de selección de la convocatoria 998, territorial 2019, en la administración municipal de Bello, código 367, grado 04, nivel técnico, identificado con la OPEC N° 43296, puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción y evitar una posible nulidad de este trámite constitucional, confiriéndoles el término de dos (2) días, para que se pronuncien, si lo consideran pertinente, al correo j01cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co, para lo cual dicha entidad allegará las respectivas constancias de la susodicha publicación.

Por la secretaría, comuníquese lo aquí dispuesto por un medio que garantice su eficacia.

NOTIFÍQUESE

LUISA PATIÑO CADAVID

LA JUEZ

Firmado Por:

Luisa Patiño Cadavid

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78a23a031092d884ac37e4733525b51e7e1303aba9534ebe3aa98d3802cddc63**

Documento generado en 07/05/2024 10:56:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>